



OSITRAN

Organismo Supervisor de Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Nº 007-99-PD/OSITRAN

Lima, 30 de Diciembre de 1,999.

VISTO : Los memorandums Nº 028-99-GG-OSITRAN y 052-99-ADM.y FINANZ., de fecha 30 de Diciembre de 1,999 de la Gerencia General y de la Oficina de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 7º de la Ley Nº 26850-Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado- y el Artículo 3º del Reglamento de la citada ley, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 039-98-PCM, establece que cada entidad debe elaborar un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones en el que se consigne los bienes y servicios que se requerirán durante el ejercicio presupuestal del año 2,000, así como del monto del presupuesto requerido.

Que, de conformidad con lo establecido en el referido Artículo 7º de la Ley Nº 26850, el Plan Anual debe ser aprobado por la máxima autoridad administrativa de la entidad .

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 024-98-PCM el titular del pliego presupuestario es el Presidente del Consejo Directivo.

Que, es necesario aprobar el citado Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, correspondiente al ejercicio 2,000;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público-OSITRAN, correspondiente al ejercicio del año 2,000, el mismo que como anexo forma parte de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas de OSITRAN, la implementación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2,000, así como la afectación de los montos programados y la





OSITRAN

Organismo Supervisor de Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público

ejecución del gasto correspondiente, de acuerdo a lo requerido por cada Gerencia u Oficina.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Plan Anual a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución se ponga a disposición del público, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 3º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese , comuníquese y publíquese.



Alfonso

Dr. ALBERTO JAVIER PASCO-FONT Q.
Presidente del Consejo Directivo



Aceptan renuncia de miembro de la Comisión de Reestructuración Patrimonial de la Oficina Descentralizada que opera en la Universidad de Lima

**RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA
DEL DIRECTORIO DE INDECOPI
N° 006-2000-INDECOPI/DIR**

Lima, 31 de enero del 2000

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 788, el Indecopi se encuentra facultado a delegar sus funciones por medio de la suscripción de Convenios con organismos, instituciones o entidades públicas, colegios profesionales o entidades gremiales de reconocido prestigio;

Que en ese contexto, el Indecopi suscribió un Convenio de Delegación de Funciones con la Universidad de Lima, a través del cual se delegaron funciones relativas a la Comisión de Reestructuración Patrimonial;

Que por Resolución N° 097-1999-INDECOPI/DIR, de fecha 9 de noviembre de 1999, se designó al señor Jaime Zavala Costa como miembro de citada Comisión de Reestructuración Patrimonial que opera en la Oficina Descentralizada del Indecopi en la Universidad de Lima;

Que el señor Jaime Zavala Costa ha presentado renuncia al referido cargo;

Que el Directorio del Instituto en su Sesión de fecha 25 de enero del 2000 ha acordado aceptar la referida renuncia;

De conformidad con el inciso e) del Artículo 5° del Decreto Ley N° 25868;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir del 31 de enero del 2000, la renuncia presentada por el señor Jaime Zavala Costa al cargo de miembro de la Comisión de Reestructuración Patrimonial de la Oficina Descentralizada del Indecopi que opera en la Universidad de Lima, agradeciéndole los valiosos servicios prestados a la institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ BOZA DIBOS
Presidenta del Directorio

1353

OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Presupuestal del año 2000

**RESOLUCION JEFATURAL
N° 138-99-JEFATURA/ONP**

Lima, 30 de diciembre de 1999

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la ONP la administración Descentralizada del Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990, así como otros regímenes previsionales a cargo del Estado;

Que, según el Artículo 7° de la Ley N° 26850, cada Entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el cual debe prever el tipo de bienes y servicios que se requerirá durante el ejercicio presupues-

tal y el monto del presupuesto requerido. El citado Plan Anual será aprobado por la máxima autoridad administrativa de la Entidad antes de iniciado el año calendario;

Que, conforme establece el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 039-98-PCM, Reglamento de la citada Ley, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones debe consolidar la información de las licitaciones y concursos públicos que realizarán en el Año Fiscal las Entidades del Estado. Con el Plan Anual aprobado se efectuarán las licitaciones y concursos previstos para el período, de conformidad con lo establecido en el Artículo 35° de la Ley de Gestión Presupuestaria;

En virtud de las facultades señaladas en el inciso d) del Artículo 7° del Estatuto de la ONP aprobado por Decreto Supremo N° 61-95-EF, el inciso d) del Artículo 5° de la R.S. N° 048-95-EF; la Resolución Suprema N° 075-97-EF, mediante la cual se designa la Jefatura de la ONP; y de conformidad con la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el Decreto Supremo N° 039-98-PCM, Reglamento de la citada Ley;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, para el Ejercicio Presupuestal del año 2000, que como Anexo adjunto forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que el Plan Anual al que se refiere el artículo anterior se ponga a disposición del público, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 3° del D.S. N° 039-98-PCM.

Regístrese y comuníquese.

AIDA AMEZAGA MENENDEZ
Jefe
Oficina de Normalización Previsional

1250

OSITRAN

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al año 2000

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 001-99-PD/OSITRAN**

Lima, 30 de diciembre de 1999

VISTO: Los Memorándums N°s. 028-99-GG-OSITRAN y 052-99-ADM.y FINANZ., de fecha 30 de diciembre de 1999 de la Gerencia General y de la Oficina de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 26850 -Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado- y el Artículo 3° del Reglamento de la citada ley, aprobada mediante Decreto Supremo N° 039-98-PCM, establece que cada entidad debe elaborar un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones en el que se consigne los bienes y servicios que se requerirán durante el ejercicio presupuestal del año 2000, así como del monto del presupuesto requerido;

Que, de conformidad con lo establecido en el referido Artículo 7° de la Ley N° 26850, el Plan Anual debe ser aprobado por la máxima autoridad administrativa de la entidad.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-98-PCM el titular del pliego presupuestario es el Presidente del Consejo Directivo;

Que, es necesario aprobar el citado Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, correspondiente al ejercicio 2000;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público-OSITRAN, correspondiente al ejercicio del año 2000, el mismo que como anexo forma parte de esta resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas de OSITRAN, la implementación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2000, así como la afectación de los montos programados y la ejecución del gasto correspondiente, de acuerdo a lo requerido por cada Gerencia u Oficina.

Artículo Tercero.- Disponer que el Plan Anual a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución se ponga a disposición del público, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 3° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO JAVIER PASCO-FONT Q.
Presidente del Consejo Directivo

1286

S A F P

Autorizan traslado y cierre de agencias de AFP

RESOLUCION N° 050-2000-EF/SAFP

Lima, 31 de enero del 2000

VISTOS: Las comunicaciones de AFP NUEVA VIDA ingresadas a esta Superintendencia con registros N°s. 067729, 067749 y 067822, 67926 la Resolución N° 038-2000-EF/SAFP que autoriza la fusión entre AFP Nueva Vida y AFP Unión, y el Memorandum N° 046-2000/SAFP.3 de la Gerencia de Inversiones, Instituciones y Prestaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 038-2000-EF/SAFP se autorizó la fusión de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones Nueva Vida con AFP Unión, en la modalidad de fusión por absorción, de modo que AFP Nueva Vida absorba a AFP Unión;

Que, mediante Oficios N°s. 0085-2000-EF/SAFP y 0086-2000-EF/SAFP se comunicó a AFP Nueva Vida y AFP Unión, respectivamente, los procedimientos a que se sujetará la referida fusión, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 3° de la precitada Resolución N° 038-2000-EF/SAFP;

Que, AFP Nueva Vida, en su condición de AFP absorbente y de acuerdo al Artículo 15° del Título III del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por la Resolución N° 053-98-EF/SAFP, solicita a esta Superintendencia autorización para realizar el traslado de la Agencia de AFP Unión de la ciudad de Piura, sito en Jr. Ica N° 377, al local ubicado en el Jr. Huancavelica N° 280 de la misma ciudad;

Que, AFP Nueva Vida, de acuerdo al punto 2 de los procedimientos de fusión señalados en el considerando precedente al anterior, solicita a esta Superintendencia autorización para seguir operando con catorce (14) Agencias pertenecientes a AFP Unión a disolverse, las cuales son:

N° de Registro	Dirección	Ciudad/Departamento
UN002	Av. Canaval y Moreyra N°s. 320/326	San Isidro/Lima

UN029	Av. Elmer Faucett N° 216, 1er. piso, Tienda 4	San Miguel/Lima
UN022	Calle La Merced N° 112	Arequipa
UN025	Jr. Del Comercio N° 634, oficina 7	Cajamarca
UN017	Calle Elías Aguirre N° 766	Chiclayo
UN030	Calle Francisco Bolognesi N° 448, piso 1	Chimbote
UN031	Jr. Arequipa N° 274	Huancayo
UN033	Calle Próspero N° 272	Iquitos
UN006	Jr. Moquegua N° 458	Ilo
UN019	Jr. Tacna N° 719	Pucallpa
UN023	Calle Apurímac N° 105	Tacna
UN027	Av. "A", N° 79 "C" y "D"	Talara
UN016	Jr. Ica N° 377	Piura

Que, corresponde a esta Superintendencia autorizar el cambio de dirección de Agencias y autorizar a que continúen operando las Agencias pertenecientes a una AFP en disolución por efectos de fusión así como, por el mismo motivo, declarar el cierre definitivo de Agencias;

Que, mediante Resolución N° 044-2000-EF/SAFP se autorizó el cambio de denominación social de AFP Nueva Vida por el de AFP Unión Vida, habiendo cumplido la administradora con presentar la escritura pública correspondiente;

Estando a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-98-EF, el Estatuto de la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 220-92-EF, los Títulos III y XI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobados por las Resoluciones N° 053-98-EF/SAFP y N° 538-98-EF/SAFP, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el traslado de dirección de la Agencia de AFP Unión de la ciudad de Piura, sito en Jr. Ica N° 377, al local ubicado en el Jirón Huancavelica N° 280 de la misma ciudad, con número de registro UN 034 debiendo expedirse el certificado de autorización correspondiente a nombre de AFP Unión Vida.

Artículo 2°.- Autorizar el cierre de las siguientes Agencias de AFP Nueva Vida y AFP Unión:

N° de Registro	Dirección	Ciudad/Departamento
NUEVA VIDA		
NV019	Calle Chinchón N° 918	San Isidro/Lima
NV015	Calle Jerusalén N° 201-E, primer nivel	Arequipa
NV001	Calle San José N° 857 (2)	Chiclayo
NV005	Calle Libertad N° 710-716	Piura
NV016	Jr. Francisco Bolognesi N° 749	Chimbote
NV020	Paseo La Breña N° 174, 2° piso	Huancayo
NV008	Jr. Anica N° 579	Iquitos
NV017	Jr. Grau N° 205	Ilo
NV023	Av. A-2 Centro Comercial Punta Pariñas	Talara
UNION		
UN013	Calle Angosta de Santa Catalina N° 160	Cusco
UN032	Calle Gamarra N° 319	Trujillo

Artículo 3°.- Autorizar a AFP Unión Vida que siga operando con las siguientes Agencias que pertenecieron a AFP Unión, para lo cual se le asignan los siguientes números de registros a fin de expedir los certificados de autorización correspondientes a nombre de AFP Unión Vida.

N° de Registro Original	N° de Registro Nuevo	Dirección	Ciudad/Departamento
UN002	NV 025	Av. Canaval y Moreyra N°s. 320/326	San Isidro/Lima
UN001	NV 026	Jr. Camaná N° 370	Cercado/Lima
UN029	NV 027	Av. Elmer Faucett N° 216, 1er. piso, Tienda 4	San Miguel/Lima
UN022	NV 028	Calle La Merced N° 112	Arequipa
UN025	NV 029	Jr. Del Comercio N° 634, oficina 7	Cajamarca
UN017	NV 030	Calle Elías Aguirre N° 766	Chiclayo

19. Calle Cmdte. Juan Moore N°s. 485, 489.
20. Calle Tnte. Palacios N° 200.
21. Calle Sáenz Peña N° 340, Plaza Principal de La Punta.
22. Calle Sáenz Peña N° 360, Plaza Principal de La Punta.
23. Calle Sáenz Peña N°s. 455, 465.
24. Calle Sáenz Peña s/n esquina Crnel. Francisco Bolognesi (Iglesia de La Punta).
25. Calle Tarapacá N° 492 esquina calle García y García N° 199.

II. Distrito de Cercado del Callao:

1. Av. Sáenz Peña N°s. 102, 104, 110, 114 y 118 esquina Jr. Paz Soldán.
2. Av. Sáenz Peña N°s. 120, 122, 124, 126, 128.

Artículo Dos.- Declarar AMBIENTE URBANO MONUMENTAL a:

1. Plaza Principal del distrito de La Punta, comprendida entre la primera cuadra de la Av. Almirante Miguel Grau esquina calle Medina y calle Sáenz Peña, cuadra 3 calle Sáenz Peña y cuadra 1 Av. Bolognesi.
2. Calle Medina cuerdas 1, 2, 3 y 4.
3. Calle García y García cuadra 2.
4. Calle Tnte. Enrique Palacios cuadra 3.
5. Calle Luis Larco cuadra 4.
6. Av. Crnl. Francisco Bolognesi desde el Malecón Pardo hasta la cuadra 3.
7. Av. Alm. Miguel Grau cuerdas 1, 2 y 3.

Artículo Tres.- Delimitar la ZONA MONUMENTAL del distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, constituida por el área comprendida dentro del perímetro formado por los límites con el barrio Chucuito del distrito del Cercado del Callao, las riberas del Océano Pacífico y la Escuela Naval del Perú de acuerdo al Plano N° 01-INC/Callao, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS O. REPETTO MALAGA
Director Nacional

1617

OSITRAN

FE DE ERRATAS

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 001-99-PD/OSITRAN

Por Oficio N° 045-2000-GG-OSITRAN, el Organismo Supervisor de Inversión en infraestructura de Transporte de Uso Público, solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-99-PD/OSITRAN, publicada en nuestra edición del jueves 3 de febrero de 2000, en la página 183414.

DICE:

Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-99-PD/OSITRAN

DEBE DECIR:

Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 007-99-PD/OSITRAN

1624

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Fijan monto de dieta que percibirán regidores por asistencia a sesión de Concejo

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2000-MDC

Cieneguilla, 7 de enero del 2000

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de la fecha, reunidos los señores Regidores, Máximo Terreros Sánchez, Macario Ruiz Barros, Prisca Naida Carhuavilca Hidalgo, Zoila Beatriz Alvarez Santivañez y Gustavo Pedreros Fitzgerald, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Amilcar Carrillo Velarde, y estando como Secretario General el Dr. Marcial Díaz Rojas, con el quórum de ley, y atendiendo al motivo de la convocatoria, referente a la fijación del monto de la dieta que percibirán los señores Regidores y el establecimiento de la remuneración mensual del señor Alcalde;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26317, establece que los Alcaldes perciben una remuneración mensual y los Regidores perciben dietas por sesión;

Que, la percepción de la dieta está condicionada a la asistencia efectiva del Regidor a la correspondiente Sesión de Concejo;

Que, por otro lado la remuneración mensual que percibe el Alcalde y las dietas de los Regidores, deben corresponder a las medidas de austeridad con la disponibilidad de recursos propios de cada Municipalidad;

Estando a lo dispuesto por los Artículos 36° y 110° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 23853, y con el voto mayoritario de los señores Regidores;

SE ACORDO:

Artículo Primero.- Fijar para el presente año en MIL CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,100.00), el monto de la dieta que percibirá cada Regidor por asistencia efectiva a Sesión de Concejo; abonándose hasta un máximo de dos (2) dietas al mes.

Artículo Segundo.- Mantener para el presente año el monto de la remuneración mensual del Sr. Alcalde, establecida mediante Acuerdo de Concejo N° 002-99-MDC, de fecha 2 de enero de 1999.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AMILCAR CARRILLO VELARDE
Alcalde

0993

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Aprueban Tabla de Tasas para autorización de Publicidad Exterior en el distrito

ORDENANZA N° 182-2000-CDSB-C

San Borja, 28 de enero de 2000

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN BORJA

VISTO, en su I-2000 Sesión Ordinaria de fecha 21.1.2000, el Dictamen N° 001-2000-CDSB-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano, sobre la modificación de la tabla de tasas por los diferentes tipos de elementos publicitarios.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Desarrollo Urbano informa que la tabla propuesta ha sido revisada y establece los costos que deben corresponder a cada tipo de elemento publicitario, según los gastos administrativos que conlleva la verificación para su autorización, que tienen que ver con el tamaño, tipo y complejidad del elemento publicitario, en relación a la necesidad de cuidado del ornato y urbanismo, bienestar de los vecinos, y atención a la necesidad y al derecho de desarrollo de las actividades comerciales a través de la publicidad;

Que, la experiencia de la atención de expedientes sobre publicidad, ha indicado que los tramos elegidos, comparativamente por cada tipo de elemento, establecen una equidad en relación a los costos finales de las autorizaciones, teniendo en cuenta: duración de la autorización, costo administrativo para la expedición de la autorización, e inversión para el usuario de la publicidad;

Que, mediante la presente se precisa la Ordenanza N° 163-99-CDSB-C sobre los elementos tipo globo aerostático que vuelan a una altura de exposición no mayor de 30.00 Mts. llamadas BLIMPS y a la tabla de tasas por trámite de la Dirección de Desarrollo Urbano en relación a los costos por autorización de publicidad, aprobada mediante Ordenanza N° 138-99-CDSB-C que aprueba el TUPA;